



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y de los cursos sobre el desarrollo y la actualización de la Función Directiva. Año 2023.

El carácter disruptivo de las nuevas tecnologías, ya señalado por la OCDE en el informe de 2021 *Digital Education Outlook: Pushing the frontiers with AI, blockchain, and robots* y en la publicación de 2020 *Emerging technologies and the teaching profession* del Joint Research Centre (JRC) de la Comisión Europea, requiere la intervención activa del profesorado para su adecuación pedagógica, la profesión docente no puede estar al margen de esta radical transformación educativa. Así mismo, como muestra el estudio *Covid-19 learning deficits in Europe: analysis and practical recommendations* publicado en marzo de 2023 por la Unión Europea, a pesar de las notables diferencias territoriales, el uso educativo de las tecnologías digitales previo a la pandemia fue uno de los factores que tuvieron una mayor influencia en la reducción del impacto negativo del cierre temporal de los centros educativos en el aprendizaje, sobre todo entre aquellos estudiantes que ya empleaban anteriormente estas herramientas.

La consideración de los posibles efectos de este déficit educativo a largo plazo, especialmente entre los más jóvenes, entre el alumnado vulnerable y entre el que presenta un menor rendimiento, por ser los colectivos que parecen haberlo sufrido en mayor medida, conduce a la recomendación de profundizar y mejorar el trabajo en este ámbito, tal como ya quedaba recogido en el Plan de Acción de Educación Digital (2021-27) de la Comisión Europea para adecuar los sistemas de educación y formación a la era digital y alcanzar una educación de calidad, inclusiva y accesible en Europa. Entre las actuaciones de este plan, cabe destacar la publicación, a propuesta de la Comisión Europea, de una *Recomendación del Consejo relativa a los planteamientos basados en el aprendizaje mixto para lograr una educación primaria y secundaria inclusivas y de alta calidad* (2021/C 504/03), que presenta, entre las medidas propuestas, el apoyo al profesorado para implementar herramientas y entornos complementarios que enriquezcan y amplíen el aprendizaje del alumnado, así como la incorporación de estos planteamientos híbridos en los programas de perfeccionamiento profesional continuo, de forma que la propia experiencia formativa ofrezca modelos prácticos de intervención. Este plan contribuye, por una parte, a hacer realidad la prioridad de la Comisión "Una Europa adaptada a la era Digital" y, a través de Next Generation EU, a apoyar el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por otra, constituye un elemento esencial para avanzar hacia la creación de un Espacio Europeo de Educación en 2025 -cuyos avances serán evaluados en 2023 a partir del informe de progreso publicado por la Comisión en noviembre de 2022- y promueve la consecución de los objetivos de la Agenda de Capacidades Europea y de la "Brújula digital 2030: el enfoque europeo para la década digital".

La importancia creciente de la competencia digital, tanto como medio para el aprendizaje como por su relevancia para la plena participación en la sociedad actual y futura, era ya reconocida en la Recomendación que el Consejo de la Unión Europea publicó el 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente al considerarla, junto con la lectoescritura y el cálculo, parte de la alfabetización básica. En esta Recomendación se indicaba que la competencia digital del alumnado ha de orientarse hacia su mejor conocimiento y comprensión de estas tecnologías y de los principios que subyacen a la programación y a la inteligencia artificial, de forma que le permitan hacer de ellas un uso responsable, seguro y crítico para evitar la desinformación y los riesgos digitales y le capaciten para emplearlas de forma autónoma y creativa. Este es uno de los objetivos recogidos en el nuevo currículo desarrollado a raíz de la modificación de 29 de diciembre de 2020 en la Ley de Educación y en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional, integrado en el Plan Nacional de Competencias Digitales que desarrolla el tercer eje de la agenda España Digital 2026, con el que, además, se pretende sentar las bases para el desarrollo de competencias profesionales especializadas en este sector. En este contexto, la formación





permanente del profesorado y la dotación y organización de los centros educativos resultan fundamentales para evitar que la brecha digital se convierta en una barrera para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades y que pueda tener consecuencias no deseadas en las perspectivas laborales de los jóvenes, en su desarrollo personal y en su participación en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho. Por estos motivos, la Conferencia Sectorial de Educación llegó durante 2022 a dos importantes acuerdos, uno sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente y otro sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de esta competencia, publicados en las Resoluciones de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del 4 de mayo (BOE del 16 de mayo de 2022) y del 1 de julio (BOE del 12 de julio de 2022), respectivamente. De forma paralela y complementaria, como el éxito de esta empresa depende de la actuación conjunta y coordinada de los claustros y de la comunidad educativa a través de un Plan Digital integrado en el Proyecto Educativo del centro, y una vez desarrollado el programa Educa en Digital, desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional se han puesto en marcha, en colaboración con las Comunidades Autónomas y con la financiación de los fondos Next Generation EU, los programas de cooperación territorial para la digitalización del sistema educativo #EcoDigEdu y para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu.

A lo anteriormente expuesto, es preciso añadir que las adaptaciones y los cambios en el entorno educativo deben ir necesariamente acompañados de acciones que fomenten la equidad y respondan adecuadamente a la diversidad del alumnado, de manera que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades, tal y como se establece en la “Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4” y como se recoge en el primer principio del “Pilar Europeo de Derechos Sociales”. Este es el propósito con el que el Consejo, a propuesta de la Comisión, publicó la *Recomendación de 28 de noviembre de 2022 sobre los caminos hacia el éxito escolar, que sustituye la Recomendación del Consejo de 28 de junio de 2011, relativa a las políticas para reducir el abandono escolar prematuro* (2022/C 469/01). Como se señala en las consideraciones previas de dicha Recomendación, los datos continúan confirmando que la variable que mejor predice los resultados educativos es el contexto socioeconómico y que las tasas de abandono escolar y bajo rendimiento académico son superiores, en un porcentaje muy significativo, entre el alumnado procedente de entornos desfavorecidos. Por esta razón, para el seguimiento y evaluación de la equidad en los sistemas educativos, se ha incluido un nuevo indicador en el informe *Monitor de la Educación y la Formación* de 2022. En esta misma línea, es preciso dedicar una atención especial a la Educación Infantil, puesto que una escolarización de calidad en esta etapa favorece la detección y atención de posibles dificultades de aprendizaje y es un factor clave para su satisfactorio desarrollo posterior y para la compensación de las desigualdades socioeconómicas y culturales. Finalmente, también se ha detectado, a partir de los estudios PISA de 2015 y 2018, un incremento del acoso y de la ciberintimidación, que tiene una mayor incidencia en los grupos en situación de desventaja socioeconómica.

La *Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá* (2021/C 66/01) recoge como prioridades estratégicas para el decenio 2021-2030 el aumento de la calidad, equidad, inclusión y éxito educativo de todos a través del desarrollo de las competencias clave y el respaldo a las transiciones digital y ecológica mediante la formación. En relación con este último aspecto, ha de tenerse en cuenta el firme compromiso de avanzar en la consecución de los objetivos fijados en la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas *Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* y las actuaciones derivadas de la *Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa al aprendizaje para la transición ecológica y el desarrollo sostenible*, publicada en el BOE del 27 de junio de 2022. Así mismo, entre los siete objetivos fijados en el Anexo de esta Recomendación para 2030, se incluye la reducción a un porcentaje inferior al 15% del bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias entre los jóvenes de quince años.

Finalmente, para facilitar la movilidad y la cooperación transfronterizas en el ámbito de la educación, superar los obstáculos que dificultan el aprendizaje, la formación o el trabajo en otro país y llegar a una





plena integración europea, el conocimiento de otras lenguas supone una condición indispensable. La dimensión plurilingüe de la enseñanza, así como la participación en proyectos educativos europeos y de intercambio cultural y científico se presenta, actualmente, como una irrenunciable oportunidad de crecimiento para profesorado y centros escolares en todos los niveles educativos.

La convocatoria de cursos tutorizados debe contribuir a conseguir los objetivos anteriormente mencionados y a la materialización práctica de estas políticas educativas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que, en su artículo 102, establece la formación permanente como un derecho y obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros y en el que se reconoce la competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional para ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal.

La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 5600 plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado y de los cursos sobre el desarrollo de la función directiva y sobre la actualización de sus competencias.

1.2. Finalidad. Esta convocatoria tiene la finalidad de ofrecer un programa de actividades para la formación permanente del profesorado que facilite su actualización científica, pedagógica y didáctica, así como la mejora del funcionamiento de los centros y de la convivencia escolar, la promoción, igualdad y la prevención de la violencia de género y contra la infancia. Asimismo, incluye un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva y otro para la actualización de las competencias directivas, ambos acordes al Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

2. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

2.1. La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de QUINIENTOS VEINTIUNMIL SETECIENTOS VEINTICINCO euros (521 725,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.02, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, distribuida en dos anualidades: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO euros (336 225,00 €) para la anualidad del 2023 y CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS euros (185 500,00 €) para la anualidad del 2024. Todos los cursos se financiarán con la partida presupuestaria de 2023, salvo el de "El desarrollo de la función directiva" que, por su duración, será sufragado con la del ejercicio de 2024, tal como se refleja en la siguiente tabla.





N.º	Curso	Duración (horas)	Fecha inicio	Fecha finalización	Ejercicio
1	Atención educativa a la población escolar gitana	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
2	Aprendizaje-Servicio a través de la programación de <i>apps</i>	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
3	Aula del futuro	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
4	Ciudadanía e identidad Digital	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
5	Convivencia positiva para una educación de calidad: participación y ayuda entre iguales	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
6	Diseño Universal de Aprendizaje	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
7	El tutor en red	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
8	Las escuelas actúan: la emergencia climática en Educación Primaria	35	20/09/2023	25/10/2023	2023
9	Mejora de la comprensión lectora: retos y propuestas para el aula	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
10	Pensamiento computacional en el aula con Scratch	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
11	Protección de datos personales en los centros educativos	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
12	Proyecta eTwinning (Nivel inicial)	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
13	Actualización de estrategias en el aprendizaje integrado de idiomas	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
14	Creación de Recursos Educativos Abiertos (REA) para la enseñanza	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
15	Diseño de experiencias de aprendizaje para la educación a distancia	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
16	Docencia a distancia	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
17	Diseño y utilización de REA en Educación Infantil y Primaria	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
18	Método ABN: Cálculo abierto basado en números en Educación Infantil y Primaria	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
19	La investigación científica en el aula: de la transmisión a la creación de conocimientos	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
20	El desarrollo de la función directiva	150	20/09/2023	10/01/2024	2024
21	Actualización de las competencias directivas	70	20/09/2023	15/11/2023	2023
22	Embajada eTwinning	70	20/09/2023	15/11/2023	2023

2.2. En virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley, las plazas convocadas tendrán el carácter de ayudas en especie y su importe será abonado directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a los tutores y coordinadores de los cursos por las funciones desarrolladas, tal como se especifican en los puntos 4 y 5 de la disposición tercera.





2.3. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos, de 45 euros por cada alumno que haya superado un curso de 35 horas, 75,00 euros por cada alumno que haya superado un curso de 70 horas y de 140,00 euros por cada alumno que haya superado el curso para el desarrollo de la función directiva, de 150 horas de duración. En el caso de aquellos tutores con alumnos que estén exentos de la realización de los módulos troncales por cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre y solo tengan que realizar el de “Proyecto de dirección”, se les abonará la cantidad de 40 euros. El pago tendrá lugar una vez concluida cada edición de los cursos, cuando el órgano instructor pueda determinar el importe que corresponde retribuir a cada tutor.

2.4. Los coordinadores de tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 125,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo en los cursos de 35 horas, de 225,00 euros en los cursos de 70 horas y de 420,00 euros en el curso para el desarrollo de la función directiva, de 150 horas. El pago tendrá lugar una vez concluida cada edición de los cursos.

2.5. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.6. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que está sujeto, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro del exceso de la cuantía que corresponda.

3. Características de los cursos

3.1. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, a partir de ahora INTEF, oferta y financia 22 cursos tutorizados en línea, que se desarrollarán en una única edición, según se especifica en el Anexo I, a la que corresponderá también un solo proceso y plazo de inscripción.

3.2. El curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva reúne las características establecidas en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Aquellos candidatos que estén exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales, a excepción del «Módulo VI: proyecto de dirección», por estar en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, tal y como se establece en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, deberán acreditarlo convenientemente en su solicitud.

3.3. El curso “El desarrollo de la función directiva” tendrá una duración de 150 horas, la del resto de los cursos de esta convocatoria será de 35 o de 70 horas. En el Anexo I se recoge la duración, en horas de formación, de cada uno de los cursos.

Los cursos se impartirán íntegramente en línea en el espacio de formación en red del INTEF (<https://formacion.intef.es/tutorizados>). El acceso al aula virtual del curso en el que el docente haya sido admitido se realizará mediante un nombre de usuario y contraseña.

Con el fin de facilitar el uso de determinadas herramientas digitales, así como participar en comunidades de práctica profesional, la realización de los cursos podrá requerir, para los alumnos participantes, la creación de cuentas en plataformas digitales y sociales. Los solicitantes deben tener en cuenta este requisito al formalizar la inscripción.





Los proyectos y trabajos que, por su calidad, sean seleccionados por el equipo docente podrán ser puestos a disposición de la comunidad educativa, de acuerdo con la licencia de uso de cada curso.

Estos cursos tendrán una estructura modular organizada en bloques con contenidos y actividades. Se recomendarán fechas orientativas para la realización de las actividades de cada bloque respetando, en todo caso, las fechas de inicio y finalización del curso, especificadas en la plataforma de formación.

3.4. Para guiar y atender al profesorado participante durante el desarrollo de los cursos, se designarán tutores especializados, cada uno de los cuales hará el seguimiento a un grupo compuesto por un máximo de cincuenta docentes inscritos en cada curso. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, orientar, organizar, evaluar las actividades de los alumnos, seleccionar los trabajos destacables, colaborar con los otros miembros del equipo docente del curso y elaborar un informe final del curso.

Se designará a los tutores –preferiblemente, entre aquellos candidatos de la base de datos de tutores del INTEF- que mejor se adecúen, desde el punto de vista académico y profesional, al desempeño de las funciones que tienen encomendadas, tanto por sus conocimientos sobre la materia y el contenido del curso a tutelar, como por su formación y experiencia en la tutorización en línea.

3.5. Para coordinar la labor de los tutores, se podrá designar un coordinador especializado que atenderá a un máximo de quince tutores. Las funciones del coordinador serán: asesorar y coordinar al equipo docente, tanto en la plataforma de formación como en los espacios sociales externos conectados con el curso; revisar los contenidos de aprendizaje y las tareas y actualizarlos cuando proceda; dinamizar y moderar los eventos en directo del curso, si los hubiera; seleccionar los trabajos más destacados, participar en la evaluación, realizar un informe final y hacer propuestas de mejora del curso y de los elementos que lo integran.

Los coordinadores serán designados por el INTEF, preferiblemente, de entre los profesionales inscritos en su base de datos de tutores de cursos en línea y deberán contar con los requisitos académicos y profesionales adecuados.

4. Requisitos y perfiles de los destinatarios

4.1. Requisitos generales de participación. Para solicitar uno de los cursos de formación permanente del profesorado, los candidatos deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
- Ser funcionario docente en servicios especiales.
- Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en los apartados a y b.
- Ser personal especializado de apoyo en un centro sostenido con fondos públicos donde se imparten enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Funcionarios docentes adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4.2. Requisitos específicos para solicitar el curso “El desarrollo de la función directiva”:

- Ser funcionario de carrera de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y haber sido nombrado como tal con anterioridad al 1 de septiembre de 2018.





- b. No estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección.

4.3. Requisitos específicos para solicitar el curso “Actualización de las competencias directivas”:

- a. Ser funcionario de carrera de alguna de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y haber sido nombrado como tal con anterioridad al 1 de septiembre de 2018.
- b. Encontrarse en una de las tres situaciones que a continuación se describen:
 - i. Haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con anterioridad al 29 de diciembre de 2020.
 - ii. Estar en posesión de una acreditación o habilitación para la dirección de centros educativos públicos expedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y no haber realizado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.
 - iii. Acreditar una experiencia de al menos dos años en la función directiva con evaluación positiva del Servicio de Inspección de Educación y no haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.

4.4. Requisitos específicos para solicitar el curso “Embajada eTwinning”. El solicitante deberá cumplir tres de los cuatro requisitos siguientes:

- a. Haber recibido el Sello de Calidad Nacional en, al menos, dos ocasiones, o en su caso, Premio Nacional eTwinning antes de la Convocatoria de Premios Nacionales eTwinning 2014.
- b. Haber participado en calidad de asistente, tutor o coordinador en un curso de al menos 10 horas de formación sobre eTwinning convocado por alguna de las Administraciones educativas competentes.
- c. Haber impartido en al menos 2 ocasiones, como mínimo, 1 hora de formación sobre Proyectos internacionales/Erasmus/eTwinning en una actividad convocada por alguna de las Administraciones educativas competentes.
- d. Certificado de embajador eTwinning expedido por la Comunidad Autónoma.

4.5. Todos los participantes, independientemente del tipo de curso que soliciten, deben reunir, además, los perfiles que se especifican en cada uno de ellos, según el ANEXO I.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1. Solicitudes. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y deseen participar en alguno de los cursos ofrecidos, deberán solicitarlo, seleccionando el curso en el que quieren participar, mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, que podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección “buscar trámites”. El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital de niveles 3 o 4, o en caso de utilizar clave permanente, el nivel deberá ser el avanzado. Además, se podrá acceder utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante.

Cada solicitante solo podrá inscribirse en un curso. La relación de cursos se encuentra recogida en el Anexo I de esta convocatoria. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación





preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en el punto 5.2, el solicitante deberá confirmarla seleccionando la opción “presentar solicitud”. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas. Las instrucciones concretas para realizar el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del resumen oficial de la solicitud, esta será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del curso subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

En caso de que un solicitante indique que desea realizar un curso que ya hubiese realizado anteriormente en el INTEF, la solicitud será automáticamente excluida.

5.2. Documentación. Junto con la solicitud, deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de méritos que se aleguen. Aquellos documentos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Con el objeto de acreditar los requisitos indicados en el apartado 4 de esta convocatoria, así como los méritos alegados, es necesario presentar la siguiente documentación junto con la solicitud:

- a. En el caso de estar impartiendo docencia directa -excepto aquellos docentes que participan en algún programa de Acción Educativa en el Exterior-, certificado expedido por el centro de trabajo (firmado, sellado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según ANEXO III modelo A.
- b. En el caso del profesorado adscrito a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o de aquellos que se encuentren en cualquier otra situación indicada en el apartado 4.1.:
 - Nombramiento, resolución de toma de posesión, resolución de cese por cambio de situación administrativa o cualquier otra certificación oficial expedida por la Administración Educativa correspondiente.
 - Certificado expedido por el centro de trabajo o por la Administración Educativa (firmado, sellado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según ANEXO III modelo B.
- c. Además, en el caso de solicitar el curso de Función directiva:
 - Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario de carrera.
 - Declaración responsable de no estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección.
 - En caso de solicitar la exención de los módulos troncales del curso, según establece la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, copia escaneada del título de Máster o postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes.
- d. Además, en el caso de solicitar el curso de Actualización de las competencias directivas:
 - Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario de carrera.
 - En caso de encontrarse en la situación 4.3.b.i, copia del certificado expedido por la Administración educativa correspondiente de haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o el curso de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con anterioridad al 29 de diciembre de 2020.
 - En caso de encontrarse en la situación 4.3.b.ii:
 - Copia de la acreditación o habilitación expedida por la Administración educativa.
 - Declaración responsable de no haber realizado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.
 - En caso de encontrarse en la situación 4.3.b.iii:
 - Copia del nombramiento para el desempeño del cargo, diligencia de posesión y cese.
 - Documento acreditativo de haber recibido una evaluación positiva del desempeño del cargo de dirección por parte de la Inspección de Educación de la Administración educativa correspondiente.
 - Declaración responsable de no haber realizado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como





se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.

- e. En el caso de solicitar el curso de Embajada eTwinning, el solicitante deberá presentar los documentos acreditativos de cumplir tres de los cuatro requisitos descritos en el apartado 4.4:
- Certificado del Sello de Calidad Nacional en, al menos, dos ocasiones o, en su caso, del Premio Nacional eTwinning, ambos previos a la Convocatoria de Premios Nacionales eTwinning 2014.
 - Certificado de haber participado en calidad de asistente, tutor o coordinador en un curso de al menos 10 horas de formación sobre eTwinning convocado por alguna de las Administraciones educativas competentes.
 - Certificados de haber impartido en al menos 2 ocasiones, como mínimo, 1 hora de formación sobre Proyectos internacionales/Erasmus/eTwinning en una actividad convocada por alguna de las Administraciones educativas competentes.
 - Certificado de embajador eTwinning expedido por la Comunidad Autónoma.
- f. Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el ANEXO II de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta, y por tanto valorados, aquellos méritos debidamente acreditados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en el apartado 5.3. de esta convocatoria.

La documentación indicada deberá, en caso de disponer de los originales en papel, digitalizarse mediante un procedimiento de escaneado y entregarse en formato PDF en la sede electrónica, durante el proceso de confección y presentación de la solicitud.

El INTEF podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales en papel a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modifiquen o alteren aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos en la solicitud.

5.3. Plazo de presentación. Habrá un único plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del primer día hábil tras la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación acreditativa de méritos ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

La información sobre esta convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica ubicada en <https://sede.educacion.gob.es/portada.html> y en <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/formacion/formacion-permanente.html>





6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

6.1. El órgano concedente de las ayudas será, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

6.2. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de esta convocatoria, incluida la adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, será llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.3. Comisión de selección. Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de la Jefatura del Área de Formación en Línea y Competencia Digital Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá
- Responsable de la Jefatura de Servicio de Formación Tutorizada en Línea y Competencia Digital Docente del Área de Formación en Línea y Competencia Digital Educativa
- Dos asesores técnicos docentes del INTEF designados por la dirección de dicho Instituto, uno de los cuales actuará como secretario
- Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Distribución de cursos y plazas. Los nombres de los cursos, su duración en horas y el número de plazas ofertadas figuran en el ANEXO I de esta Resolución. No obstante, pueden sufrir modificaciones o cancelaciones por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, en cuyo caso, las plazas vacantes generadas podrán ser asignadas a otros cursos. Para llevar a cabo la reasignación, podrán tenerse en cuenta, entre otros factores, el número de solicitudes válidas presentadas para cada uno de los cursos y la disponibilidad de tutores especializados en los cursos cuyo número de plazas quedase ampliado. En todo caso, se procederá a la cancelación de cursos y reasignación de plazas en las siguientes situaciones:

- a. Se cancelarán los cursos cuya demanda no supere las 30 solicitudes válidas a excepción del curso "Embajada eTwinning" en el que, por su carácter institucional, no se aplicará esta restricción.
- b. Si el número de solicitudes válidas en un curso fuera inferior al número de plazas ofertadas, la subvención correspondiente a las plazas no solicitadas podrá reasignarse a otros cursos de esta convocatoria, siempre que ello no comporte un incremento del gasto respecto al crédito total de la correspondiente aplicación presupuestaria anual.

7.2. Criterios de valoración de las solicitudes y orden de prelación. El proceso de valoración de las solicitudes presentadas y el establecimiento del orden de prelación para la adjudicación de las plazas se realizará, atendiendo a lo estipulado en el punto 1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes fases:

Fase 1: Admisión de solicitudes. Se admitirán únicamente las solicitudes presentadas en el plazo y forma establecidos en la disposición 5 por los candidatos que reúnan los requisitos fijados en la disposición 4.

Fase 2: Valoración de las solicitudes. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas de acuerdo a la puntuación fijada en el baremo y a la acreditación documental establecidos en el Anexo II de esta convocatoria. Tal como se





determina en el apartado 5.3., solo serán baremados los méritos aportados dentro del plazo de inscripción.

Fase 3: Establecimiento del orden de prelación de las solicitudes. Las solicitudes recibidas para cada uno de los cursos se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en la fase 2 de valoración. Para dar cumplimiento al apartado 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la adjudicación de plazas -durante un año desde la fecha de reingreso- a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad. Dicha preferencia se contempla en el baremo recogido en el ANEXO II asignando una determinada puntuación a los candidatos que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Además, para los cursos “El desarrollo de la función directiva” y “Actualización de las competencias directivas”, el orden de prelación tendrá en cuenta que se reservará, al menos, un 40% de las plazas, a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir ese porcentaje, de acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género previsto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En caso de empate en la puntuación en la valoración de los méritos presentados, y solo cuando dicho empate sea determinante para la inclusión de un solicitante en un determinado curso por razón de las plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

No será necesario fijar dicho orden de prelación en cada curso cuando el número de plazas disponibles para un curso sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7.3. Adjudicación de las plazas/concesión de las ayudas. La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a la normativa vigente.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de solicitudes para cada uno de los cursos resultante de la aplicación de los criterios de valoración. Por tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que lo sitúe dentro del total de plazas ofertadas en el curso solicitado.

En el caso de que no se pueda asignar plaza al interesado en el curso seleccionado, pasará a integrar la lista de espera establecida con los solicitantes de estos cursos que no formen parte del listado definitivo de admitidos con plaza en orden decreciente a la puntuación obtenida de acuerdo al baremo.

Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten podrán ser adjudicadas por riguroso orden de esta lista de espera, siempre que tal renuncia se presente con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la fecha de comienzo del curso correspondiente.





8. Resolución de la convocatoria

8.1. La resolución de la convocatoria se llevará a efecto en una sola fase, correspondiente a la única edición en la que se convocan los cursos.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3 las relaciones provisionales de solicitudes que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidas con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellas que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación provisional de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.2. Contra estas relaciones provisionales los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación. En el mismo plazo, podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento. Las reclamaciones y renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico a formacionenred@educacion.gob.es.

8.3. Una vez resueltas las reclamaciones, consignadas las renunciaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas de solicitudes admitidas con plaza, con la puntuación obtenida, si procede, y de excluidas, con indicación del motivo, así como las listas de espera de cada curso, se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación definitiva de solicitudes admitidas no incluirá puntuaciones.

8.4. Los candidatos cuyas solicitudes resulten seleccionadas recibirán la notificación correspondiente del órgano instructor, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como la información relativa al acceso a la plataforma de formación.

8.5. La competencia para resolver corresponde, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, a la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de solicitudes seleccionadas con indicación del curso adjudicado. Dicha resolución de concesión será siempre anterior al comienzo de los cursos de formación de la edición convocada. Si en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de los cursos de esta convocatoria indicados en el punto 5.3, no se ha llevado a cabo la resolución de concesión, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.6. La resolución de concesión establecida en el punto 8.5, que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso—





administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias para participar en cualquiera de los cursos será el establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente al INTEF mediante correo electrónico a formacionenred@educacion.gob.es entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto pudiera implicar para el acceso a plazas ofertadas en una próxima convocatoria de estos cursos.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos cursos estarán obligados a:

- Aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
- Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que el INTEF establezca para cada uno de sus cursos.
- Adecuar sus intervenciones y trabajos, tanto en el fondo como en la forma, a la finalidad formativa fijada y al contexto educativo en el que se desarrollan, respetando en todo momento a los restantes participantes del curso y al equipo docente.
- Entregar trabajos originales y respetar la normativa sobre propiedad intelectual y protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones supondrá la baja inmediata del curso.

11. Justificación de las ayudas

La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de dicha Ley. La percepción de la ayuda en especie se llevará a efecto una vez finalizado el curso concedido y estará condicionada al aprovechamiento del mismo. El órgano gestor llevará a cabo la comprobación del acta del curso que acreditará que los beneficiarios lo han superado y servirá como documento justificativo del disfrute de la plaza adjudicada, a fin de obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

12. Certificaciones

A los participantes en estos cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos, un certificado por el número de horas de formación correspondientes a cada curso, de acuerdo con la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos. Para obtener la certificación, es prescriptivo que los participantes superen todas las actividades que se determinen como obligatorias en cada uno de los cursos.





Los candidatos que se acojan a la exención de la realización y evaluación de los módulos troncales del curso “El desarrollo de la función directiva”, estipulada en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, recibirán un certificado de 40 horas de formación en caso de haber superado el “Módulo VI: proyecto de dirección”.

13. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

14. Disposición final

La presente convocatoria se registrá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación

José Manuel Bar Cendón

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero





ANEXO I. CONVOCATORIA 2023

Convocatoria 2023 de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y de los cursos sobre el desarrollo y la actualización de la Función Directiva

Cursos y distribución de plazas

En los perfiles se hace referencia a las enseñanzas impartidas por los docentes, independientemente de que puedan encontrarse en cualquiera de las situaciones descritas en el apartado 4.

Fechas de realización: todos los cursos comenzarán el día 20 de septiembre de 2023 y finalizarán el 15 de noviembre de 2023, salvo “Las escuelas actúan: la emergencia climática en Educación Primaria”, que terminará el 25 de octubre de 2023, y “El desarrollo de la función directiva”, que concluirá el 10 de enero de 2024.

N.º	Curso	Duración (horas)	Número de plazas	Perfiles de los destinatarios
1	Atención educativa a la población escolar gitana	70	150	Docentes y personal especializado de apoyo (requisitos generales a, b, c, d y e del apartado 4.1.)
2	Aprendizaje-Servicio a través de la programación de <i>apps</i>	70	200	Docentes (requisitos generales a, b, c y e del apartado 4.1.)
3	Aula del futuro	70	400	
4	Ciudadanía e identidad Digital	70	100	
5	Convivencia positiva para una educación de calidad: participación y ayuda entre iguales	70	200	
6	Diseño Universal de Aprendizaje	70	400	
7	El tutor en red	70	200	
8	Las escuelas actúan: la emergencia climática en Educación Primaria	35	300	
9	Mejora de la comprensión lectora: retos y propuestas para el aula	70	250	
10	Pensamiento computacional en el aula con Scratch	70	150	
11	Protección de datos personales en los centros educativos	70	150	
12	Proyecta eTwinning (Nivel inicial)	70	250	
13	Actualización de estrategias en el aprendizaje integrado de idiomas	70	200	Docentes que impartan enseñanzas de idiomas o contenidos de otras materias en lenguas extranjeras/en una segunda lengua





14	Creación de Recursos Educativos Abiertos (REA) para la enseñanza	70	200	Docentes de Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
15	Diseño de experiencias de aprendizaje para la educación a distancia	70	150	
16	Docencia a distancia	70	300	
17	Diseño y utilización de REA en Educación Infantil y Primaria	70	100	Docentes de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial.
18	Método ABN: Cálculo abierto basado en números en Educación Infantil y Primaria	70	200	
19	La investigación científica en el aula: de la transmisión a la creación de conocimientos	70	150	Docentes de ESO, Bachillerato y Formación Profesional
20	El desarrollo de la función directiva	150	1250	Docentes que reúnan los requisitos generales de la convocatoria, apartado 4.1. a), b), c), e) y que cumplan los requisitos específicos establecidos en el apartado 4.2. de la Resolución
21	Actualización de las competencias directivas	70	200	Docentes que reúnan los requisitos generales de la convocatoria, apartado 4.1. a), b), c), e) y que cumplan los requisitos específicos establecidos en el apartado 4.3. de la Resolución
22	Embajada eTwinning	70	100	Docentes que reúnan los requisitos generales de la convocatoria, apartado 4.1. a), b), c), e) y que cumplan tres de los cuatro requisitos específicos establecidos en el apartado 4.4. de la Resolución
Total plazas			5600	





ANEXO II. CONVOCATORIA 2023

Convocatoria 2023 de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y de los cursos sobre el desarrollo y la actualización de la Función Directiva

Baremo de méritos

	Méritos	Valoración	Documentación acreditativa
APARTADO 1. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DOCENTE			
1.1	Ser funcionario/a docente de carrera	1 punto	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o modelo B) o copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario/a de carrera.
1.2	a) Destino en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o en el Programa de Aulas Itinerantes.	3 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo A).
	b) Participar como docente en programas de la Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	3 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo B) y certificación del Ministerio de Educación y Formación Profesional de estar participando como docente en algún programa de la Acción Educativa del Ministerio en el Exterior.
1.3	a) Por el desempeño actual del cargo de director/a en centros docentes, o de un equipo de orientación educativa o de instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, o vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros docentes.	1 punto	Certificación conforme al Anexo III A o B o nombramiento del cargo y diligencia de toma de posesión en los que conste que a la fecha de presentación de la solicitud continúa en el cargo.
	b) Por el desempeño actual en el centro educativo del puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, coordinadores TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu o cargos con funciones análogas.	0,5 puntos	Certificación conforme al Anexo III A o B o nombramiento del cargo y diligencia de toma de posesión en los que conste que a la fecha de presentación de la solicitud continúa en el cargo.
	c) Por el desempeño actual de la función tutorial.	0,75 puntos	Certificación conforme al Anexo III A o B.
APARTADO 2. REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DESPUÉS DE PERMISO O EXCEDENCIA			
2.1	Reingreso al servicio activo durante el último año procedente de licencia o permiso de maternidad o paternidad.	3 puntos	Acuerdo de permiso concedido y certificación conforme al Anexo IV o certificado de reingreso al servicio activo procedente del permiso de maternidad o paternidad. Los





			documentos aportados deben permitir comprobar que el reingreso se ha producido durante el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, así como el motivo de la licencia o permiso.
2.2	Reingreso al servicio activo durante el último año procedente de una situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.	3 puntos	Acuerdo de la excedencia concedida y certificación conforme al Anexo IV o certificado de reingreso al servicio activo procedente de excedencia. Los documentos aportados deben permitir comprobar que el reingreso se ha producido durante el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, así como el motivo de la excedencia.
APARTADO 3. FORMACIÓN			
3.1	Coordinación en grupos de trabajo o seminarios o proyectos de formación en centros con una duración mínima de 30 horas desde el curso académico 2018/2019.	0,2 puntos por actividad como coordinador/a (máximo 0,8 puntos)	Copia del certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente a cada una de las actividades o extracto de formación expedido y certificado por la Administración Educativa competente. No se admitirán capturas de pantalla.
3.2	Participación en grupos de trabajo o seminarios o proyectos de formación en centros con una duración mínima de 30 horas desde el curso académico 2018/2019.	0,1 puntos por actividad como participante (máximo 0,4 puntos)	
APARTADO 4. PREMIOS			
4.1	Premios relacionados con la mejora educativa concedidos por las Administraciones educativas en el ámbito internacional, nacional o autonómico.	0,25 puntos (máximo 1 punto)	Diploma o certificado emitido por las administraciones educativas convocantes en el que aparezca identificado como premiado el candidato.
A los efectos de la justificación de los méritos de los apartados 3 y 4, no se considerarán los documentos emitidos por los centros educativos. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que surtan efecto en esta convocatoria, los certificados acreditativos de los méritos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano.			





ANEXO III (modelo A)

Convocatoria 2023 de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y de los cursos sobre el desarrollo y la actualización de la Función Directiva

(Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el ANEXO III de esta convocatoria)

A completar por el responsable:

Don/Doña..... con cargo de en el centro durante el presente curso.

CERTIFICA que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:
Con NIF:
Cuerpo docente (si procede):
Especialidad:
Etapa educativa:
Centro o institución donde presta los servicios:
Código de la entidad o centro (si procede):
Localidad y provincia:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

- ☐ Funcionario/a de carrera (**Evaluable en el apartado 1.1 del baremo de méritos**)
- ☐ Funcionario/a en prácticas
- ☐ Funcionario/a interino
- ☐ Docente en centro concertado
- ☐ Otros (indicar cuál)

- ☐ Impartiendo docencia en Ceuta o Melilla (**Evaluable en el apartado 1.2.a del baremo de méritos**)
- ☐ Aula Itinerante (**Evaluable en el apartado 1.2.a del baremo de méritos**)

Desempeña actualmente en el centro:

El siguiente cargo dentro del equipo directivo (**Evaluable en el apartado 1.3.a del baremo de méritos**):

.....

Puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división (**Evaluable en el apartado 1.3.b del baremo de méritos**):

Coordinador/a TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu (**Evaluable en el apartado 1.3.b del baremo de méritos**):

- ☐ Función tutorial (**Evaluable en el apartado 1.3.c del baremo de méritos**)

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

DIRECTOR/A

SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* NOTA: En los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.





ANEXO III (modelo B)

Convocatoria 2023 de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y de los cursos sobre el desarrollo y la actualización de la Función Directiva

(Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el ANEXO III de esta convocatoria)

A completar por docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o que no impartan docencia por encontrarse en otros puestos o en otras situaciones administrativas.

A completar por el responsable:

Don/Doña..... con cargo de
..... en el centro
..... durante el presente curso.

CERTIFICA que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:
Con NIF:
Cuerpo docente (si procede):
Especialidad:
Etapa educativa:
Centro o institución donde presta los servicios:
Código de la entidad o centro (si procede):
Localidad y provincia:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

- ☐ Funcionario/a de carrera (Evaluable en el apartado 1.1 del baremo de méritos)
- ☐ Funcionario/a en prácticas
- ☐ Funcionario/a interino
- ☐ Docente en centro concertado
- ☐ Otros (indicar cuál).....

☐ Docentes que no imparten actualmente docencia por encontrarse en otras situaciones administrativas. Puesto en el centro en el que presta sus servicios:.....

☐ Docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior (Evaluable en el apartado 1.2.b del baremo de méritos)

Desempeña actualmente en el centro:

El siguiente cargo dentro del equipo directivo (Evaluable en el apartado 1.3.a del baremo de méritos):
.....

Puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división (Evaluable en el apartado 1.3.b del baremo de méritos):

Coordinador/a TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu (Evaluable en el apartado 1.3.b del baremo de méritos):

☐ Función tutorial (Evaluable en el apartado 1.3.c del baremo de méritos)

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

RESPONSABLE O DIRECTOR/A

Fdo.: (sello del centro)





ANEXO IV

Convocatoria 2023 de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y de los cursos sobre el desarrollo y la actualización de la Función Directiva

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo IV de esta convocatoria.

A completar por el (la) secretario (a) y/o el (la) director (a) o responsable del centro
Don/Doña:
Cargo:
Denominación del centro, entidad o institución:
Código de centro (si procede):

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:
Con NIF:

Se incorporó al centro para el desempeño de sus funciones con fecha de

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Director/a o Responsable

Secretario/a o Administrador/a

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

NOTA: en los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

NOTA: en los centros privados-concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.

